

RES. 1905/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004196, Ent. N° 3198/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 7/2020, para la toma de muestras y estudios diagnósticos para COVID-19, para atender los requerimientos del Ministerio de Salud Pública (MSP), en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N°93/020 de 13/03/2020, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 9 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Ejecutiva de la UCA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 147/009 de 23/03/2009, difundió con fecha 10/04/2020 invitación convocando a la presentación de ofertas para la adquisición según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Compra	Cantidades máximas demandadas para el período estimado de dos meses
32	Toma de muestra con hisopo incluido, en domicilio	Toma de muestra	25.000
33	Toma de muestra con hisopo incluido, en vehículo en punto de recolección	Toma de muestra	25.000
34	Estudio diagnóstico para COVID 19 por PCR (Test)	Estudio	25.000
35	Estudio diagnóstico para COVID 19 por PCR (Test) y provisión de hisopo	Estudio	25.000
36	Estudio diagnóstico para COVID 19 por PCR (Test) y toma de muestra con hisopo incluido	Estudio	25.000

2) que con fecha 10/04/2020 fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N°147/009 de 23/03/2009, en los sitios web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y de la propia Unidad, se cursaron invitaciones;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 14/04/20, se presentaron: ATGEN S.R.L., CAPOANO BEVILACQUA CARLOS ADRIAN, NOBELOY S.A., REMICOR S.A., RESTOLEN S.A., S. BIDEGAIN S.A. Y SANATORIO AMERICANO S.A.;

4) que la Administración verificó la inscripción de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

5) que la Asesoría Jurídico Notarial por informe de fecha 14/04/2020 señaló que:

5.1) todos los oferentes cumplieron en presentar la oferta económica firmada y en soporte magnético con excepción de RESTOLEN S.A.;

5.2) el análisis de la Habilitación Funcional y Certificados de Registro emitidos por el MSP en las ofertas compete a la Comisión Asesora Técnica (CAT);

5.3) todos los oferentes con excepción de RESTOLEN S.A. se encuentran inscriptos en RUPE, en estado “activo” y los firmantes de las ofertas poseen facultades para suscribirlas; y

5.4) que la oferta de RESTOLEN S.A. “resulta inadmisibles en virtud de que no suscribió la oferta y de que no se encuentra registrada en el RUPE”;

6) que el Ministro de Salud Pública por Resolución de fecha 14/04/2020 designó a los integrantes de la Comisión Técnica de Adjudicaciones;

7) que con fecha 17/04/2020 la UCA solicita información adicional al MSP, a los oferentes y se agrega cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la CAT de los Items 32 a 36 (Resultando 1);

8) que por Resolución N° 63/020 de 17/04/2020 la Dirección Ejecutiva de la UCA, considerando que la adquisición que se dispondrá está destinada a cubrir las necesidades derivadas del estado de emergencia nacional sanitaria que provocó la pandemia COVID-19, al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 147/009 de fecha 23/03/2009, que faculta la realización de un procedimiento con carácter excepcional en casos de urgencia y riesgo para la salud humana, dispuso lo siguiente:

8.1) autorizar en el marco de la Compra Directa N°7/2020, la adquisición de las toma de muestras y estudios de diagnóstico para COVID 19, según se detalla en los Anexos I a IV, cuya erogación será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley N°19.874 de 08/04/2020;

9) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA fecha 17/04/2020 y en ACCE con fecha 30/04/2020 y, se notificó al MSP, a la Auditoría Destacada de este Tribunal ante dicha Secretaría de Estado y a los adjudicatarios;

10) que por Resolución del Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución Ministerial N° 2468 de 31/12/2015) de fecha 12/05/2020 se declaró que “la contratación de laboratorios realizada en el marco del llamado N° 7/2020 y Resolución N° 63/2020 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) por hasta 125.000 diagnósticos y un monto de \$345:877.812,50 se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado” y que la erogación será

atendida con los fondos disponibles del Fondo Solidario COVID-19, en la financiación 1.8, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, en el Objeto del Gasto que indique la Contaduría General de la Nación;

11) que por Resolución N° 41 de fecha 12/05/2020, el Poder Ejecutivo dispuso:

11.1) autorizar la erogación por el monto de \$345.877.813 (impuestos incluidos) referente a la realización de toma de muestras y estudios diagnósticos para COVID-19, ad referendum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal, contando con la certificación del MEF exigida por el artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF y la autorización del artículo 2 del Decreto N° 133/020 de 24/04/2020, reglamentario de la Ley N° 19.874 de 08/04/2020;

11.2) que el gasto de referencia se imputará en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaria del MEF”, Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, Financiación 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”, en Proyecto y Objeto del Gasto que disponga el MEF, de acuerdo a la clasificación prevista para la adecuada registración de las erogaciones del Fondo;

12) que el Ministerio de Salud Pública con fecha 13/05/2020 puso a consideración del MEF la propuesta presentada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a los laboratorios que resultaron adjudicatarios que consistió en entregar a los adjudicatarios reactivos para la realización de los exámenes COVID-19 los que se obtienen de un convenio firmado por el MSP, la Universidad de la República (UDELAR) y el Instituto Pasteur de Montevideo (IP) a cambio de un descuento en el precio adjudicado en el referido llamado;

13) que ATGEN S.R.L., SANATORIO AMERICANO S.A., REMICOR S.A. (Laboratorio Biofast), NOBELOY S.A. (Laboratorio Genia) presentaron nuevas cotizaciones;

14) que en informe de UCA de fecha 13/07/2020 luce nuevo cuadro comparativo, conforme a la propuesta realizada por la OPP y las nuevas cotizaciones de los adjudicatarios;

15) que la UCA por Resolución N°119/2020 de fecha 22/07/2020, conforme la propuesta de la OPP a los adjudicatarios (Resultando 13), considerando que las propuestas económicas formuladas por los adjudicatarios resulta conveniente resuelve modificar la Resolución 63/2020 (Resultando 9) “según se detalla en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución”;

16) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA fecha 22/07/2020 y en ACCE, se notificó al MSP, y a los adjudicatarios;

17) que la UCA por Resolución N°124/2020 de fecha 24/07/2020, visto que se detectó un error involuntario en la Resolución N°119/2020, en los anexos adjuntos respecto al precio del Item 36, resuelve “Modificar la Resolución N° 119/020, de 22/07/2020, de acuerdo al siguiente detalle: En el Anexo: Donde dice: Item 36 “Estudio diagnóstico para COVID 19 por PCR (Test) y toma de muestra con hisopo incluido”, proveedor Remicor S.A., precio unitario \$2.950,20 impuestos incluidos. Debe figurar: Item 36 “Estudio diagnóstico para COVID 19 por PCR (Test) y toma de muestra con hisopo incluido”, proveedor Remicor S.A., precio unitario de \$ 3.472,50;

18) que con fecha 02/09/2020 la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación (CGN), informó:

18.1) que la delegación de intervención de gastos para el Contador Central de la CGN por Resoluciones Internas de este Tribunal

Nos. 60 y 67 del corriente año, es para erogaciones que se financien con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

18.2) que la autorización de financiar con el Fondo Solidario COVID-19 por Ley N° 19.874 de fecha 08/04/2020 está a cargo del Poder Ejecutivo, a través del MEF;

18.3) que cada Inciso que gasta por emergencia sanitaria por COVID-19 solicita al MEF autorización para financiar con dicho fondo;

18.4) que la UCA si bien adjudica compras por emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo a las necesidades de los Incisos, no tiene expresamente la autorización de financiamiento con Fondo Solidario COVID-19;

18.5) que las actuaciones deberían remitirse a este Tribunal, al amparo del artículo 5° de la Ordenanza N° 72 de fecha 23/05/1996;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación remitida encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF, que habilita a la Administración a contratar directamente a un proveedor cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremo que en el caso se verifica por el estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 93/020 del 13/03/2020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

2) que la renegociación a que refiere el Resultando 12 es procedente en la medida que la misma involucra a todos los oferentes con ofertas válidas, todos los que resultaron adjudicatarios, tiene como fundamento la entrega por parte de la administración de reactivos a los laboratorios y redundante en un beneficio para la administración;

3) que, en la medida que el gasto será atendido con cargo al Fondo COVID, el gasto deberá ser intervenido por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observación a la contratación directa de que se trata y cometer al Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Central en el MEF; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc